



Gobierno de Puerto Rico  
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO  
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA  
PO BOX 42003 • SAN JUAN, PR 00940-2203

20 de julio de 2011

**CARTA CIRCULAR NÚM. SB-2012-01**

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS Y SEÑORE(A)S ALCALDES(AS) Y DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS, FINANZAS Y PRESUPUESTO

**PARTICIPACIÓN DE LOS EMPLEADOS TRANSITORIOS, AUMENTO EN LA APORTACIÓN PATRONAL CONFORME A LA LEY 116 DE 6 DE JULIO DE 2011 Y OTROS ASPECTOS RELACIONADOS AL PAGO DE LAS REMESAS**

Estimado(a)s señore(a)s:

Mediante la Ley 116 del 6 de julio de 2011, se enmendó la Ley 447 del 15 de mayo de 1951, (Ley 447) conocida como "El Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Esto con el propósito de, entre otras cosas, incorporar y/o modificar disposiciones dirigidas a solidificar el Fondo del Sistema de Retiro para asegurar su estabilidad económica.

Las enmiendas aprobadas establecen, entre otras cosas, lo siguiente:

1. **Artículo 1-105 "Matrícula":**

- (a) *La matrícula del Sistema estará compuesta por toda persona que ocupe un puesto regular como empleado de carrera, de confianza, transitorio... Los empleados municipales transitorios no serán participantes del Sistema de Retiro (énfasis suplido).*
- (b) *También serán miembros participantes del Sistema los funcionarios, los empleados transitorios y empleados regulares... (énfasis suplido).*

2. **Artículo 2-116 "Aportación Patronal":**

*... Comenzando el 1ro de julio de 2011, el patrono aportará al Sistema que le corresponde un porcentaje mínimo igual al diez punto doscientos setenta y cinco por ciento (10.275%) de la*



retribución que regularmente reciban los participantes, debiendo hacer aportaciones concurrentemente con las aportaciones hechas por éstos, según lo dispuesto por esta Ley. A partir del 1ro de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2016, el tipo mínimo de aportación patronal de diez punto doscientos setenta y cinco por ciento (10.275%) se incrementará anualmente cada 1ro de julio sucesivo en uno por ciento (1%) de la retribución que regularmente reciban los participantes. A partir del 1ro de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2021, el tipo mínimo de aportación patronal que esté en efecto al 30 de junio de cada año se incrementará anualmente cada 1ro de julio sucesivamente en uno punto veinticinco por ciento (1.25%) de la retribución que regularmente reciban los participantes”.

*“Disponiéndose, que los aumentos establecidos aplicables a los Municipios para los Años Fiscales 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014, serán incluidos en la petición presupuestaria sometida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto a la Asamblea Legislativa”... (énfasis suplido).*

3. **Artículo 3-105 “Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro – Aportaciones del Patrono”:**

*“Todo patrono, comenzando el 1ro de julio de 2011, aportará compulsoriamente al Sistema una suma equivalente al diez punto doscientos setenta y cinco por ciento (10.275%) de la retribución de cada participante del Programa mientras el participante sea un empleado. Estas aportaciones se depositarán en el Sistema para aumentar el nivel de activos del Sistema, reducir el déficit actuarial y viabilizar la capacidad del Sistema para cumplir con sus obligaciones futuras. A partir del 1ro de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2016, el tipo mínimo de aportación patronal de diez punto doscientos setenta y cinco por ciento (10.275%) se incrementará anualmente cada 1ro de julio sucesivo en un uno por ciento (1%) de la retribución que regularmente reciban los participantes. A partir del 1ro de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2021, el tipo mínimo de aportación patronal que esté en efecto al 30 de junio de cada año se incrementará anualmente cada 1ro de julio sucesivamente en uno punto veinticinco por ciento (1.25%) de la retribución que regularmente reciban los participantes. Disponiéndose, que los aumentos establecidos aplicables a los Municipios para los Años Fiscales 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014, serán incluidos en la petición presupuestaria sometida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto a la Asamblea Legislativa”... (énfasis suplido).*



**Por lo antes expuesto, será responsabilidad de las Agencias del Gobierno Central, Corporaciones Públicas, Agencias Excluidas y Municipios:**

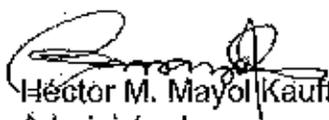
- 1. Orientar a todo el personal con estatus transitorio al 1 de julio de 2011 y/o a cualquier otro personal de nuevo reclutamiento bajo dicho estatus, conforme a las disposiciones de esta normativa. De igual forma completar y tramitar la documentación necesaria para propósitos de la ASR.**
- 2. Establecer las medidas necesarias para incluir en sus presupuestos los fondos necesarios para cumplir con la citada disposición de ley.**
- 3. Pagar la aportación patronal a partir de julio de 2011 en adelante a base del porcentaje aplicable conforme a las disposiciones de ley arriba indicadas. Las insuficiencias que se identifiquen al respecto serán facturadas conforme a las disposiciones de ley y reglamento aplicables.**

**Las disposiciones de esta carta circular entrarán en vigor a la fecha de la misma.**

Para información adicional sobre las disposiciones de esta normativa pueden comunicarse al Centro de Contacto de la ASR: Área Metro al (787) 777-1500; Isla al (877) 754-4145 ó a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [coordinadoresasuntosretiro@retiro.pr.gov](mailto:coordinadoresasuntosretiro@retiro.pr.gov). Con relación a los aspectos concernientes a las remesas, al (787) 777-1500 extensiones 1260, 1262, 1107 y 1058.

Le exhortamos a visitar nuestra página de Internet: [www.retiro.pr.gov](http://www.retiro.pr.gov), para otra información de interés sobre su sistema de retiro.

Atentamente,

  
Héctor M. Mayol Kauffmann  
Administrador

C: Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro y  
Coordinador Auxiliar